



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N°050-2019-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 21 de agosto del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 21 de agosto del 2019, el Informe N° 707-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre Suscripción del "Convenio de Cooperación Técnica Electoral entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; asimismo, en el artículo 88, inciso 88.3, estipula que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, dispone que las municipalidades provinciales suscriban convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), con el fin de recibir su asesoría especializada en el planeamiento, organización, conducción y ejecución de esos procesos electorales.

Que, con Oficio N°007-2019/ORCCAJ-GEOCOR/ONPE, el Gestor de Oficina Regional de Coordinación ORC - Cajamarca - Abraham Wilnner Maraví Rojas, solicita al Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la suscripción del "Convenio de Cooperación Técnica Electoral entre la ONPE y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para las elecciones de autoridades de Centros Poblados.

Que, el objeto del "Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", para las elecciones de autoridades de Centros Poblados, es establecer los términos en que LA ONPE prestará el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elección de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción, siendo que para efectos del presente convenio, se entenderá por asistencia técnica electoral la asesoría especializada en la planificación, regulación, organización y ejecución de los procesos electorales que preste LA ONPE a los funcionarios de La Municipalidad Provincial y a los miembros del Comité Electoral. Asimismo, se entenderá por apoyo la ayuda logística referida al diseño de materiales electorales, la capacitación a actores electorales, el préstamo de implementos electorales, y/o la verificación de los padrones electorales que realice LA ONPE, de acuerdo a sus posibilidades económicas.



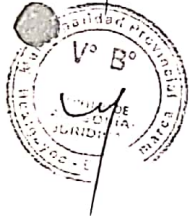
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, conforme al Informe N° 707-2019-GAF/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, se declare PROCEDENTE la Suscripción del “Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc”, a fin de contar con asesoría especializada de la ONPE para el desarrollo de las elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Jurisdicción; por ende, corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el Convenio. En consecuencia, deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación. Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe.



Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 21 de agosto del 2019, aprobó autorizar la Suscripción del “Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc”, para que la ONPE preste el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elección de autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.



Por lo que, estando lo señalado en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del “Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc”, para que la ONPE preste el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elección de autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del Convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL